



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 248 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 19 MAY 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 1003-2016-GRJ-GRI de fecha 27 de Abril del 2016; el Informe N° 089-2016-GRJ/GRPPAT de fecha 27 de Abril del 2016; el Informe Legal N° 323-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Abril del 2016; el Informe N° 06-2016-GRJ/GRI, de fecha 01 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 059-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de Marzo del 2016; la Carta N° 151-2016-OJZA/CO de fecha 31 de Marzo del 2016; la Carta N° 005-2016-PMCH, de fecha 11 de Marzo del 2016; la Carta N° 010-2016-LPRP de fecha 01 de Febrero del 2016; la Carta N° 001-2016-GRJ/SGO/RO/VARP, de fecha 13 de Enero del 2016; el Informe N° 045-2015-GRJ/VARP de fecha 01 de Diciembre del 2015, mediante el cual el Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño - Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, de la Obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín" –en adelante "El Proyecto"-, por el monto de S/. 1'175,713.34 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Trece con 34/100 nuevos soles), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 045-2015-GRJ/VARP de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño - Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, de "El Proyecto";

Que, con Carta N° 010-2016-LPRP de fecha 01 de Febrero del 2016, la Ing. Ludmir Rojas Pariona Supervisor de Obra, remite el Informe N° 005-2016-LPRP, mediante el cual opina por la procedencia del Adicional N° 01 de "El Proyecto", por el monto de S/. 207,230.93 (Doscientos siete mil Doscientos treinta con 93/100



SG - GRJ	
DOC. N°	1533244
EXP. N°	1033083



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de S/. 59,029.25 (Cincuenta y nueve mil Veintinueve con 25/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 005-2016-PMCH, de fecha 11 de Marzo del 2016, el Evaluador del Proyecto Ing. Percy Matamoros Choque, remite el Informe N° 002-INGPMCH-2016, recomendando por la aprobación del Adicional y Deductivo N° 01, de "El Proyecto";

Que, con Carta N° 151-2016-OJZA/CO de fecha 31 de Marzo del 2016, el Coordinador de Obras, Ing. Johan Zavaleta Acevedo, remite al Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico sobre el Adicional y Deductivo N° 01, de "El Proyecto", solicitando se apruebe mediante el proyecto de Resolución, ya que se cuenta con todos los documentos pertinentes debidamente aprobados por el Proyectista y Supervisor de la Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de Marzo del 2016, el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de encargado mediante Memorando N° 707-2016-GRJ/GRI/SGSLO- de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que la causal generadora del adicional y deductivo vinculante son las deficiencias técnicas del Expediente Técnico, por lo que opina por la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01, de "El Proyecto"; siendo necesario el Presupuesto de S/. 148,201.68 (Ciento Cuarenta y ocho mil Doscientos uno con 68/100 Soles) para su conclusión;

Que, con Informe N° 06-2016-GRJ/GRI, de fecha 01 de Abril del 2016, el Econ. Dario Cuba Ponce, en su condición de encargado –mediante Memorando N° 658-2016-GRJ-GRI– de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que teniendo opinión favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras respecto al expediente, se debe aprobar el Adicional de Obra N° 01, con un Presupuesto de S/. 148,201.68 (Ciento Cuarenta y ocho mil Doscientos uno con 68/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 089-2016-GRJ/GRPPAT de fecha 27 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la Prestación Adicional N° 01, de "El Proyecto", precisa que el PIP, cuenta con marco presupuestal en la meta presupuestaria 0104, Componente de Obra 4000042 INSTALACION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por un monto de S/. 411.360.00 Soles (Cuatrocientos once mil Trescientos sesenta con 00/100 Soles), de los cuales luego de revisar el gasto en la Fase de Compromiso Mensual, se evidencia un saldo por comprometer mensual de S/. 257,039.27 Soles (Doscientos cincuenta y siete mil Treinta y nueve con 27/100 Soles), de tal forma con dicho saldo se cubre la Prestación Adicional

Stamp: DOC. N° EXP. N°





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

y Deductivo Vinculante N° 01, de "El Proyecto"; por lo que, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, con Memorando N° 1003-2016-GRJ-GRI de fecha 27 de Abril del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución que corresponda para la aprobación, de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01, de la Obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín";

Que, debemos tener en consideración lo dispuesto en el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas Que Regulan La Ejecución De Las Obras Públicas Por Administración Directa" la cual establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, del mismo modo lo dispuesto en la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.6., sobre la Modificación al Expediente Técnico, establece:

"Las modificaciones que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente de obra de ser el caso debiendo contener el presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidos a:

- Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
- Deductivo por menores metrados, partidas de obras y diseños que implican predominantemente la modificación del presupuesto inicial.

(...)"

Que, respecto a los requisitos de procedibilidad para la aprobación del Adicional Deductivo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, se tiene:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

De la opinión del Evaluador del Proyecto:

1.- SOBRE LAS OBRAS ADICIONALES

▪ Que en el Expediente Técnico no se tuvo en cuenta el Certificado de Factibilidad de Servicio de Alcantarillado Sanitario N° 006-2013, otorgado por la Empresa SEDAM HYO, donde condicionaban la entrega de la red existente en la Calle Real, siempre y cuando se cambien las tuberías existentes de PVC UF S-25 de 8" por 10" a lo largo de la Calle Pueblo Unido en un tramo de 661 metros lineales.

▪ En el expediente técnico, no se contemplaron la totalidad de las conexiones domiciliarias, existiendo vecinos que vienen reclamando sus derechos porque manifiestan estar al día en sus aportes con la Junta Directiva.

▪ No se toma en cuenta la topografía del terreno, porque las casas se encuentran ubicadas por debajo del nivel de la red colectora, por lo que se tiene que realizar excavaciones de nuevas zanjas.

▪ Se debe reemplazar la tubería de PVC de 8" por la de PVC de 10", teniendo en cuenta que se tienen que realizar nuevas conexiones domiciliarias con cachimbas de PVC de 10" a 6" considerándolas como adicional de obra.

2.- SOBRE LOS DEDUCTIVOS DE LA OBRA

▪ Existe un tramo de red matriz considerando en el expediente técnico, que viene siendo ejecutado por los vecinos por lo que se plantea el deductivo correspondiente.

▪ Se plantea el deductivo del tramo de la Calle Pueblo Unido hasta la Calle Real, considerando en el expediente técnico con tuberías de PVC de 8", las cuales serán reemplazadas por tuberías de PVC de 10".

De las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra:

▪ Mediante el Asiento N° 64 del cuaderno de obra de fecha 29 de octubre del 2015, realizado por el Residente de Obra.

▪ Mediante el Asiento N° 65 del cuaderno de obra de fecha 29 de octubre del 2015, realizado por el Supervisor de Obra.

▪ Mediante el Asiento N° 101 del cuaderno de obra de fecha 01 de diciembre del 2015, realizado por el Residente de Obra.

De la Verificación de la Viabilidad del PIP:

▪ La formulación del expediente de Adicional de Obra N° 01 y el Expediente de Deductivo N° 01 Vinculante es con incidencia del 12.61% constatándose que el monto solicitado como adicional no perjudica la ejecución de las siguientes etapas de la obra ya que se encuentra dentro de la viabilidad y etapa de ejecución de la obra:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

N°	PRESUPUESTO	MONTO (S./.)	INCIDENCIA (%)
	Presupuesto Inicial	1,175,713.34	
1	Presupuesto Adicional N° 01	207,230.93	17.63
1	Presupuesto Vinculante N° 01	59,029.25	5.02
	Porcentaje de Incidencia	148,201.68	12.61

En conclusión la incidencia acumulada del presupuesto adicional y deductivo vinculante representan el 12.61% < 15% del monto total del contrato principal.

QUE EL REFERIDO ADICIONAL CONSISTE:

1.- En realizar Redes Colectoras:

- Obras Preliminares
Trazo y replanteo durante la obra.
- Movimiento de Tierras
Excavación de zanja en material de roca suelta.
Refine y nivelación de zanjas
Cama de apoyo con material propio e= 0.10m A=0.80m
Cama de apoyo con arena gruesa e=0.10m A=0.80m
Relleno con material propio zarandeado
Relleno con material propio
Relleno con arena gruesa e=0.20m
Eliminación de material excedente con maquinaria
- Suministro e Instalación de Tuberías
Suministro e Instalación de Tuberías PVC UF S-25 D=8"
Extracción de tubería PVC UF S-25 D=8"
Suministro e Instalación de Tubería PVC S-25 D=10"
- Pruebas de Calidad
Prueba Hidráulica y Desinfección

2.- En realizar Construcción de Buzones:

- Obras Preliminares
Trazo y replanteo
- Movimiento de Tierras
Excavación Manual de Buzones M. Rocoso
Eliminación de Material Excedente
- Concreto Simple
Concreto F'C=140kg/cm² para solados h= 0.10m
Buzón de concreto simple de F'C=175kg/cm² (h=1.20-1.50m) TIPO I
Buzón de concreto simple de F'C=175kg/cm² (h=1.51m-2.00m) TIPO II
Dado de Concreto de Emplame de Buzón
- Concreto Armado





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Buzón de concreto armado de $F'C=175\text{kg/cm}^2$ ($h=2.01-2.50$)

Tapa de Buzón de concreto de $F'C=210\text{kg/cm}^2$

Instalación de tapa de registro de concreto $F'C=210\text{kg/cm}^2$ $D=0.60\text{m}$

- Revestimientos

Tarrajeo acabado interno C:M 1:5 X 1.5 cm.

- Concreto en media caña

Media caña de concreto simple $F'C=175\text{kg/cm}^2$

3.- En realizar Conexiones Domiciliarias de Desagüe:

- Obras Provisionales

Trazo y replanteo de tuberías

- Movimiento de Tierras

Excavación Manual de zanja

Refine y nivelación de zanjas

Cama de apoyo con material propio $e=0.10\text{m}$

Relleno con material propio zarandeado

Eliminación de Material excedente $D=0.30\text{M}$

- Redes Domiciliarias

Conexión Domiciliaria de Desagüe Tubo PVC UF $D=6''$ S-25

Extracción de tubería PVC UF S-25 $D=6''$

Conexión Domiciliaria de Desagüe Tubo PVC $D=6''$ S-25

- Caja de Registro de Concreto

Instalación de cajas de registro de concreto TIPO I ($H=060\text{m}$)

Instalación de tapas de concreto armado $F_c=210\text{ kg/cm}^2$

4.- En realizar Pavimentos:

- Corte de Pavimento

Corte de Pavimento con Cortadora de Concreto

- Reposición de Pavimento

Sub Rasante con material propio

Concreto para Pavimento $F'C=210\text{kg/cm}^2$ $e=20\text{cm}$

QUE EL REFERIDO DEDUCTIVO CONSISTE:

1.- En no realizar Redes Colectoras:

- Obras Provisionales

Trazo y replanteo durante la obra

- Movimiento de Tierras

Excavación de zanja en material roca suelta

Refine y nivelación de zanjas

Cama de apoyo con material propio $e=0.10\text{m}$ $A=0.80\text{m}$

Relleno con material propio zarandeado

Relleno con material propio

Eliminación de material excedente con maquinaria

- Suministro e Instalación de Tuberías

Suministro e Instalación de Tuberías PVC UF S-25 $D=8''$





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Suministro e Instalación de Tuberías PVC UF S-25 D=8"

- Pruebas de Calidad

Prueba Hidráulica y Desinfección

2.- En no realizar Construcción de Buzones:

- Movimiento de Tierras

Excavación Manual para Buzones M. Semi Rocoso

- Concreto Simple

Concreto F'C=140kg/cm² para solados h=0.10m

Buzón de Concreto Simple de F'C=175kg/cm² (h=1.20-1.50m) TIPO I

Buzón de Concreto Simple de F'C=175kg/cm² (H=1.51-2.00m) TIPO II

- Concreto Armado

Buzón de concreto armado de F'C=175kg/cm² (h=2.00-2.50) TIPO I

- Revestimientos

Tarrajeo Interior en Buzones C:M 1:5

- Concreto en media caña

Media caña en concreto simple F'C=175kg/cm²

Del Supervisor de Obra:

▪ La formulación del expediente de adicional de obra N° 01 y el expediente de deductivo N° 01 vinculante se debe a las deficiencias en el expediente técnico de la obra, causal contemplada en numeral 6, de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Solicitud de Modificaciones al Expediente Técnico", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 258-2009-GRJ/GGR, estas deficiencias fueron detectadas por el Residente de Obras en la Etapa de Ejecución de Obra, asimismo mencionado en su expediente de compatibilidad.

▪ La Supervisión y el Residente de Obras cuantificaron los metrados de obra reales a ejecutar, así como de las partidas y de las partidas a deducir, los metrados considerados son los necesarios para la ejecución de la obra, así como los precios unitarios corresponden a los del expediente técnico original aprobado por la Municipalidad Distrital de Chilca y actualizado por el Gobierno Regional de Junín, se está considerando partidas con precios unitarios que no están dentro de la estructura de costos que han sido pactados por la Supervisión y el Residente de Obras.

▪ Advierte que la obra a la fecha se encuentra paralizada, debido a la falta de la certificación presupuestal, ya que a la fecha no se nos asigna el presupuesto faltante para continuar con la ejecución de la obra, por lo que es carácter prioritario la aprobación del adicional de obra N° 01, ya que la demora en la aprobación podría generar ampliación de plazo y mayores gastos generales.

Del Coordinador de Obra:

▪ Se aprueba el expediente de adicional de obra N° 01 cuyo monto adicional de obra es S/. 207,230.93 (Doscientos siete mil Doscientos treinta con 93/100 Soles) y un deductivo vinculante por S/. 59,029.25 (Cincuenta y nueve mil Veintinueve con 25/100 Soles), el cual debe ser asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

▪ Considerando que la formulación del proyecto a nivel de perfil asigna un valor de S/. 1'053,580.48 Soles (Un millón Cincuenta y tres mil Quinientos ochenta con 48/100 Soles), pudiendo superar hasta el 40% de éste monto (Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01) durante las siguientes etapas del proyecto de inversión.

▪ El expediente técnico modificado arroja una suma de S/. 1'323,915.02 Soles (Un millón trescientos veintitrés mil Novecientos quince con 02/100 Soles).

Que, se advierte que las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra son de fecha 29 de Octubre del 2015 y el Residente Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño recién presenta el expediente de adicional con fecha 01 de Diciembre del 2015; asimismo, durante el procedimiento de evaluación del adicional a la fecha se han dilatado innecesariamente el procedimiento, en consecuencia, existe responsabilidad de parte del personal encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, conforme lo prescribe el Artículo 131° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, asimismo, visto el Informe N° 06-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 059-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar y analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones. Solicitándose se exhorte una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene que los documentos que obran en el Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, están compuestos por el Expediente Técnico e informes técnicos valorativos, los cuales determinan la procedencia del referido Adicional;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Directiva N° 005 - 2009 - GR-JUNIN, contando con el Informe Legal N° 323-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Abril del 2016, además de lo resuelto por el Supervisor de Obras, Coordinador de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con la conformidad del Gerente Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

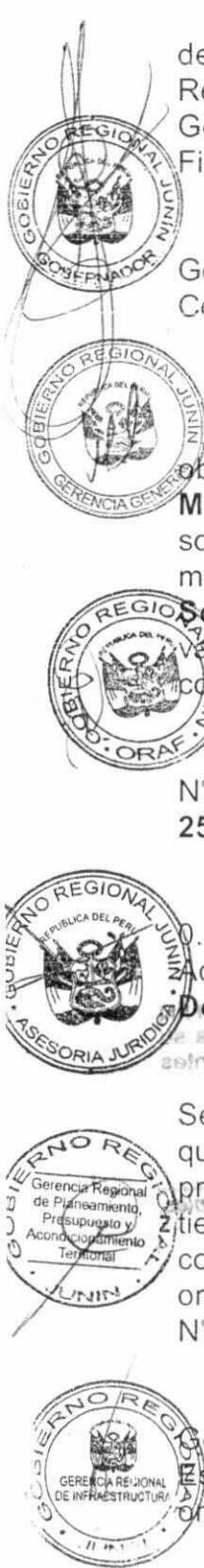
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01, de la obra "Instalación de Alcantarillado Sanitario en los Barrios de Mirador, San Miguel de Fortaleza, Villaretama, Distrito de Chilca, Huancayo - Junín", solicitado por el Ing. Víctor Alberto Rojas Patiño - Residente de Obra, por el monto de **S/. 207,230.93 (Doscientos siete mil Doscientos treinta con 93/100 Soles)** incluido IGV., autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de **S/. 59,029.25 (Cincuenta y nueve mil Veintinueve con 25/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR como porcentaje de incidencia el 0.12.61 % del monto del contrato original, correspondiente al Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de **S/. 148,201.68 (Ciento cuarenta y ocho mil Doscientos uno con 68/100 Soles)**.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que dentro de sus funciones y atribuciones, inicie con la precalificación de las presuntas faltas administrativas cometidas por los funcionarios y/o servidores, que tienen responsabilidad en el retraso de la tramitación del adicional de obra, así como, en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico que originó la presente aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.

ARTICULO QUINTO.- REMÍTASE copias de todos los actuados, a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Asesoría Jurídica, determine responsabilidad por las deficiencias y omisiones advertidas en el expediente técnico.



Handwritten stamp: DG - GRJ
DOC. N°
XP. N°

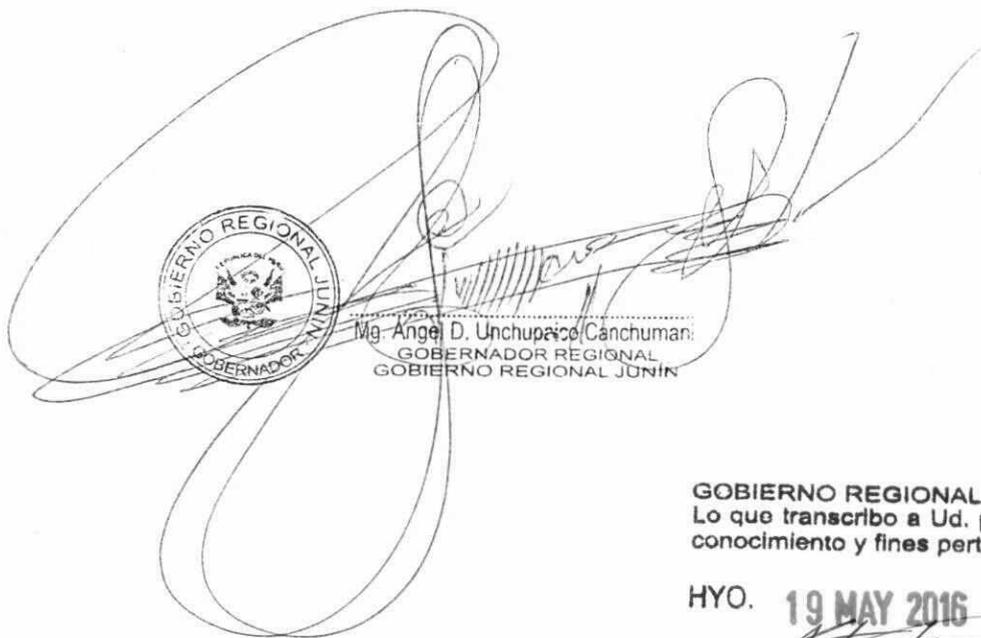


"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

ARTICULO SEXTO.- REITERAR una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligente en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mg. Angel D. Unchupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 MAY 2016


Abog. A. Antoniera Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

